



ACUERDO No. CSJCUA20-41
26 de marzo de 2020

Por medio del cual se suspende temporalmente los términos administrativos en el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y el reparto de habeas corpus de primera instancia a unos Despachos de Magistrados y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 de marzo de 2020, suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de las autoridades en la atención al público, entre ellos la atención personal en los horarios de atención y la habilitación de espacios de consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público. Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para garantizar la salud de funcionarios y empleados adscritos a esta Corporación como de los usuarios de la administración, como medida de prevención dispondrá la suspensión de términos en las actuaciones administrativas que se adelantan en este cuerpo colegiado (Vigilancias Judiciales Administrativas que se sigan contra procesos de conocimiento de los distintos Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca, así como de las peticiones, Consultas que requieran ser objeto de trámite y de consulta de los archivos físicos de la Corporación, Conceptos de traslado, concesión de compensatorios, deberán ser suspendidos, a excepción de trámites que se sigan contra acciones constitucionales (tutela y habeas corpus, y solicitudes de traslados por salud y/o seguridad.

Que del mismo modo se hace necesario suspender temporalmente el reparto de Habeas Corpus en primera instancia a los siguientes cuerpos colegiados (Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca, Tribunal Superior de Cundinamarca, Tribunal Administrativo de Cundinamarca) en ocasión a que actualmente no se cuenta quien resuelva las impugnaciones de la prenombradas acciones constitucionales (Habeas Corpus) y se pueda continuar con el trámite establecido en el artículo 7º de la Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006, “ *Por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política*”.

Que la razón fundamental de ello obedece a que la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo N° 1420 de 19 de marzo 2020 " *Por el cual se adoptan medidas extraordinarias de salubridad*" en su numeral segundo (2) suspendió los términos de las acciones constitucionales, tanto de habeas corpus, como de tutela, hasta el 3 de abril de 2020.

Que por lo antes descrito y conforme a lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que facultó a los Consejos Seccionales, para determinar la exoneración o disminución temporal del reparto, y a las disposiciones contenidas en los Acuerdos PSAA07-3972 DE 2007 Y PSAA11-8709 de 2011 sobre los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de habeas corpus, en días hábiles (horas inhábiles, Festivos y Fines de Semana), dispondrá la suspensión temporal del reparto de Habeas Corpus en primera instancia a partir del 26 de marzo y hasta nueva orden del Consejo Superior de la Judicatura para los referidos Despachos de Magistrados, cabe resaltar que se excluirá de la medida de suspensión las impugnaciones que deba conocer el Tribunal Superior en semana santa.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. **SUSPENDER** a partir 26 de marzo y hasta nueva orden del Consejo Superior de la Judicatura, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúa los trámites administrativos seguidos contra acciones constitucionales (tutela y habeas corpus) y solicitudes de traslados por salud y/o seguridad.

ARTÍCULO 2 **SUSPENDER** a partir del 26 de marzo y hasta nueva orden del Consejo Superior de la Judicatura, el reparto de Habeas Corpus en primera instancia, a los siguientes cuerpos colegiados (Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca, Tribunal Superior de Cundinamarca, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conforme las anteriores consideraciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de esta suspensión las impugnaciones que deba conocer el Tribunal Superior de Cundinamarca en semana santa.

ARTÍCULO 3 : **COMUNICAR** el presente Acuerdo; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sala Jurisdiccional Disciplinaria a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao.

ARTICULO 4. *Publicación.* El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2020.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/apos